

apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, así como el sometimiento a todas las actuaciones de comprobación de los requisitos señalados por las presentes normas reguladoras así como el control y seguimiento de las ayudas señaladas por la normativa de aplicación.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Procedimiento de concesión:

1.- El procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes deberán presentar la documentación solicitada y realizar la entrevista establecida por la entidad adjudicataria del contrato de servicios para la adquisición de las plazas del citado curso, conforme a las pautas de selección que se establezcan para el curso.

3. Las entidades adjudicatarias de las plazas de formación facilitarán por escrito a Proyecto Melilla el resultado de la baremación, indicando los solicitantes admitidos al curso. Una vez que el solicitante sea considerado admitido por la entidad correspondiente, se procederá a la valoración de su expediente por el órgano instructor, de acuerdo con lo estipulado en el apartado siguiente de este artículo.

5. El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S. A. El personal técnico de Proyecto Melilla, S.A., estudiará previamente los expedientes, emitiendo informe acerca de su valoración técnica conforme a los criterios del artículo 8 de esta convocatoria, y lo remitirá a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo 7 de esta Convocatoria.

6. Las becas se adjudicarán a aquellos solicitantes que, habiendo resultado admitidos por las entidades participantes en el Curso Formativo, obtengan mayor puntuación, ostentando la Presidencia de la Comisión de Evaluación voto de calidad en caso de empate.

7. La Comisión de Evaluación preseleccionará, además de los adjudicatarios previstos para el curso, veinte reservas por que podrán ser potencialmente beneficiarios de la plaza en caso de abandono, renuncia o no aprovechamiento de los alumnos beneficiarios.

Séptimo: Comisión de Evaluación.

1. Con la finalidad de valorar los expedientes para preseleccionar a los solicitantes que resulten beneficiarios de las plazas, se crea una Comisión de Evaluación que estará formada por:

El Presidente de la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., que actuará como Presidente, un empleado de Proyecto Melilla, S.A. y un empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla, actuando éste como Secretario, con voz y voto. El referido órgano deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Podrá estar asesorada por cuantos técnicos se consideren necesarios de la citada Sociedad Pública o del propio ente matriz, que actuarán como asesores con voz pero sin voto.

2.- En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes de las candidatas admitidas por la entidad se efectuará atendiendo a los criterios que se relacionan a continuación:

a) 0,5 puntos por cada semestre completo de antigüedad en desempleo a contar a partir del 7º mes (0-4 puntos).

b) Especiales necesidades sociales documentadas oficialmente (0-6 puntos).

En este apartado serán valorables en su caso: